

INCIDENTE DESACATO 2019-601 (SHE)

La presente pasa al Despacho de la Señora Juez con escrito adjunto de contestación del requerimiento, remitido vía web, en donde allega audio de la rectificación que hizo por medio radial y escrito de contestación, para los fines pertinentes, 03 de agosto de 2020.



SHERLLY OLIVEROS DURAN  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Siendo el objeto de la acción de tutela, brindar una protección "inmediata" de los derechos fundamentales cuando éstos han sido violados o amenazados por "cualquier autoridad pública" o por los particulares en los casos que determine la ley, la propia Constitución en el artículo 86 se encargó de definir las reglas básicas para asegurar su vigencia y efectividad: (i) que el procedimiento que corresponde a esta acción sea preferente y sumario; (ii) que la acción pueda ser interpuesta directamente por la persona afectada o por quien actúe a su nombre; (iii) que pueda promoverse en todo momento y lugar, ante cualquier juez de la República, (iv) que sea fallada por la autoridad judicial competente dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud; (v) que en caso de accederse a la tutela, la decisión debe consistir en una orden para que aquel respecto de quien se ha interpuesto el amparo, actúe o se abstenga de hacerlo; y (vi) **que el fallo sea de inmediato cumplimiento**, sin perjuicio de que pueda ser impugnado y posteriormente sometido al trámite de la revisión eventual ante la Corte Constitucional.

En cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela proferido el día quince (15) de enero del dos mil veinte (2020), confirmado por el Tribunal Superior de Bucaramanga - Sala de Familia el 25 de febrero de 2020, consistente en ordenar a la emisora Colmundo Radio y al periodista JOSE ALFREDO BONZA, rectificar las

opiniones y aseveraciones lanzadas respecto de la empresa COPETRAN en el programa magazín "hora nueve" emitido el 23 de mayo de 2019, a través de la emisora COLMUNDO RADIO, en su cuenta de Facebook y por whatsapp a los contactos a los que fue enviada la citada emisión."

Se libró requerimiento previo de desacato, contra los accionados emisora Colmundo Radio y periodista JOSE ALFREDO BONZA, de los cuales la emisora ya dio cumplimiento, por lo que el 22 de julio de 2020 se cerró el trámite incidental únicamente contra esta.

Posteriormente, el periodista allego respuesta el 29 de julio de 2020, manifestando las circunstancias por la cuales no había podido dar cumplimiento, como el cierre de emisiones de la emisora Colmundo Radio desde el 08 de abril de 2020, solicitando indicación de cómo podía hacer las rectificaciones ordenadas en el contexto ya descrito.

Razón por la cual, por auto del 30 de julio de 2020, se modulo en fallo de tutela, ordenando que las rectificaciones que debía hacer el periodista JOSE ALFREDO BONZA se hicieran en Cualquier canal de difusión pública de amplia circulación nacional físico o electrónico o cualquier medio masivo de comunicación físico o electrónico.

Lo cual aconteció a través del programa el "Currinche" periódico Virtual de amplia difusión, dirigido por el Sr, Pastor Vesga Ramirez, emitido el 03 de agosto de 2020 en horas del mediodía, en donde se verifica, que se efectuaron las rectificaciones a las aseveraciones y opiniones dadas por el periodista JOSE ALFREDO BONZA, respecto de la empresa COPETRAN en el programa magazín "hora nueve" emitido el 23 de mayo de 2019.

Por lo anterior, se infiere que se ha dado cumplimiento al fallo de tutela, haciéndose necesario culminar con el mismo, por lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

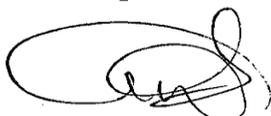
## **R E S U E L V E**

**PRIMERO:**           **TERMINAR** el trámite incidental respecto al periodista JOSE ALFREDO BONZA, por encontrarse superado el hecho que dio origen al mismo, según lo expuesto en las consideraciones.

**SEGUNDO:**           **NOTIFICAR** la presente providencia a las partes de la forma más expedita.

**TERCERO:**           **ARCHIVAR** el presente diligenciamiento, previas constancias del caso en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final flourish, positioned above the printed name.

ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO

JUEZ.